

**CONSTITUCION DE 1886
FACSIMIL**

MIGUEL ANTONIO CARO

De la Administración de justicia.

Sumario.

I - Corte Suprema de justicia
 = Calidades para ser Magistrados de
 ella, y duración de los Magistrados
 = sus atribuciones de la Corte Su-
 = prema = II = Tribunales Superiores
 de Distrito = Calidades y duración
 de sus miembros. = III = Jueces
 inferiores = Calidades para ser
 Juez = IV = Disposiciones varias a-
 - cerca de los jueces y Magistrados
 = V = Reglas generales sobre
 administración de justicia = VI = Ins-
 - titución de tribunales especiales; mun-
 - ciales; - de comercio; - contenciosos; - ad-
 - ministrativos.

La Corte Suprema se compondrá de
 [siete Magistrados] del número de
 Magistrados que determine la ley.

Artículo

Los Magistrados de la Corte Suprema
 durarán en sus empleos por todo el tiempo
 de su buena conducta.

Artículo.

*
 El Presidente de la Corte Suprema será
 elegido por la misma corte y durará cu-
 tro años.*

Artículo

Habrá siete suplentes que llenarán las vacan-
 tes temporales de los Magistrados principales
 de la Corte. Cuando ocurra falta absoluta.

algunos, se procederá a nuevo nombramiento.

Artículo.

Para ser Magistrado de la Corte su-
prema se requiere: ser Colombiano de
nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía,
haber cumplido treinta y cinco años, y haber
sido Magistrado de algunos de los Tribu-
nales superiores de Distrito.

Artículo.

Con atribuciones de la Corte Suprema: 1.
Conocer de los recursos de Casación, conforme
a las leyes.

2.ª Dirimir las competencias que se suscitan
entre dos o mas Tribunales de Distrito.

3.ª Conocer en última instancia de los nego-
cios Contenciosos en que tenga parte la
Nación o que constituyan litigio entre dos o

o mas Departamentos.

4.* Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de actos legislativos que hayan sido objetados por el Gobierno como inconstitucionales.*

5. Decidir definitivamente sobre la validez o nulidad de las ordenanzas departamentales que hubieren sido suspendidas por el Gobierno, o denunciadas ante los Tribunales por los interesados como lesionadas de derechos civiles.

[6. Conocer de las causas por delitos de responsabilidad, una vez que el Senado haya declarado con lugar a formacion de causa, contra los Ministros, el Presidente y Miembros del Consejo de Estado y el Procurador de la Nacion.]

Art. 1.º Conocer de las causas relativas a navegación marítima o de rios que bañen el territorio de dos o mas ^{Departamentos} Estados (y de las puestas) y las demas atribuciones que le señalen las leyes.

* Artículo.

El Presidente de la Corte Suprema durará cuatro años.*

Art. 2.º

La Corte nombra y remueve libremente sus empleados subalternos.

Art. 3.º

Para facilitar a los pueblos la pronta administración de justicia se dividirá el territorio nacional en distritos judiciales, y en cada distrito habrá un Tribunal Superior, cuya composición y atribuciones determinará la ley.

Para su magistrado de los Tribunales inferiores se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener treinta años de edad, y haber, durante tres años por lo menos, desempeñado funciones judiciales o ejercido la abogacía con buen crédito, o enseñado derecho en un establecimiento público.

Art.º -

Los Magistrados de los Tribunales y jueces de justicia son responsables ante la Corte Suprema en la forma que determine la ley por el mal desempeño de sus funciones, y por las faltas que comprometan su dignidad de su jurado.

Artículo.

La ley organiza los juzgados inferiores, y determinará sus atribuciones y la ~~duración~~ duración de sus miembros [la cual será por lo menos de seis años]

Artículo

Para ser juez se requiere ser indolante en ejercicio, estar versado en la ciencia del Derecho, y gozar de buena reputación.

Artículo

La responsabilidad de los jueces inferiores se hará efectiva ante el respectivo tribunal superior.

Artículo

Los cargos del orden judicial no son acumulables; son incompatibles con el ejercicio de cualquiera otro cargo público retribuido, y con toda participación en el ejercicio de la Abogacía.

Artículo

Los Magistrados y jueces

no podrán ser suspendidos de ^{su} su destino sino por acaecimiento legalmente intentado y admitido, ni deponerlos sino por sentencia judicial con arreglo á las leyes; ni trasladarlos á otros empleos sin dejar vacante su puesto.

Artículo

Toda sentencia deberá ser motivada.

Artículo

* Las deliberaciones de los Tribunales serán secretas; las Audiencias y votaciones serán públicas.

Esta publicidad podrá ser

restringida por un auto del
tribunal cuando se juzgare
prejudicial á la tranquilidad
pública; y lo estará siempre,
en materia criminal, para las
mujeres y los niños. *

Artículo

De los delitos cometidos
por los militares en servicio
activo, y en relación con el mis-
mo servicio, conocerán las corte-
marciales ó tribunales mili-
tares con arreglo á las pres-
cripciones del Código penal
militar.

Artículo.

Podrán crearse Tribunales
de Comercio.

Artículo.

La ley podrá establecer la
jurisdicción contenciosa admini-
strativa instituyendo Tribunales
para conocer de las cuestio-
nes litigiosas, ocasionadas por
las providencias de las auto-
ridades administrativas de los
Departamentos, y atribuyendo
al Consejo de Estado la reso-
lución de las promovidas por
los centros superiores de ad-
ministración.